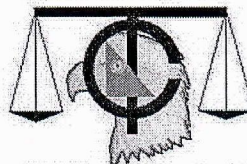




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 horas del día 13 de agosto de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 323/2009 caratulado: "S/ Juicio de Residencia Osvaldo Julio MONTI -DECR. PCIAL. N° 2658/09" y N° 061/2010 caratulado: "S/ Juicio de Residencia Osvaldo Julio Monti – Subsecretario de Gestión Administrativa".**-----

En primer término cabe poner de resalto que, encontrándose las actuaciones en instancia de análisis por parte de este Cuerpo Plenario de Miembros, se produjo la rotación anual de la Presidencia de este Tribunal, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial N° 50, dictándose la Resolución Plenaria N° 187/10, que en su artículo 2° dispuso comunicar que para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, inclusive, la Vocalía Legal estará conformada por el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el doctor Miguel LONGHITANO, Vocal Abogado, y, la Vocalía de Auditoría se integrará con el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el Dr./CPN Claudio A. RICCIUTI Vocal Contador (Vocal de Auditoría).-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el entonces Presidente, doctor Miguel LONGHITANO, se transcribe su voto: "Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia los Expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 323/2009 caratulado: "S/ Juicio de Residencia Osvaldo Julio MONTI -DECR. PCIAL. N° 2658/09" y N° 061/2010 caratulado: "S/ Juicio de Residencia Osvaldo Julio Monti – Subsecretario de Gestión Administrativa" a los fines de fundar mi voto.-----

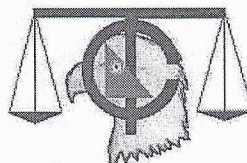
En primer lugar se analizará el Expediente N° 323/2009 Letra TCP-SP, en este sentido cabe señalar que el mismo comienza con la presentación de la Declaración Jurada junto con la documentación respaldatoria del Lic. Osvaldo J. MONTI (obrante a fs. 01/23), efectuada con fecha 30 de Noviembre de 2009, ante este Tribunal de Cuentas.-----

De la misma se desprende que el funcionario saliente se desempeñó como **Subsecretario de Gestión Administrativa** del Ministerio de Gobierno durante el período que abarcó desde el 18/12/2007 designado mediante Decreto N° 3640/07 (fs. 13) hasta el 01/09/2009, aceptándose su renuncia mediante Decreto N° 1835 (fs. 14).-----

Asimismo, se desprende que se desempeñó como **Secretario de Administración Financiera** en el mismo Ministerio desde el 01/09/2009 hasta el 01/12/2009,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

designado por Decreto N° 1837/09 (fs. 15), y aceptándose su renuncia por medio de Decreto N° 2658/09 (fs. 16).-----

Posteriormente, mediante Resolución Plenaria de este Tribunal de Cuentas N° 252/2009 (fs. 24) de fecha 07 de Diciembre de 2009 se designa, en el marco de la Resolución Plenaria N° 51/2004, al C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE como Auditor Fiscal a cargo de las actuaciones de referencia y al Dr. Gustavo MARCHESE para que le preste asesoramiento jurídico.-----

Consecuentemente mediante Nota Interna N° 34/2009 Letra TCP el C.P.N. Espeche consulta al Dr. Marchese si corresponde la realización de dos juicios o de uno, en virtud de que el funcionario saliente declara haberse desempeñado sucesivamente en dos cargos.-----

En respuesta a ello el Sr. Marchese emite Informe Legal N° 431/09 Letra TCP-CA (fs. 26) por medio del cual indica que la tramitación de un juicio de residencia que comprenda ambos cargos quedaba sobremanera justificada en razones de celeridad y economía procesal, las cuales deben imperar en toda actuación administrativa.-----

En este orden se dio curso al procedimiento dispuesto en la Resolución Plenaria N° 51/2004, emitiéndose oficios a todos los juzgados de la Provincia, así como a la Contaduría General, a la Fiscalía de Estado, se procedió a la publicación de Edictos y se circularizó a los Auditores y Abogados de este Tribunal de Cuentas, todo ello en fecha 15 de Diciembre de 2009.-----

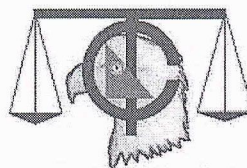
En esa misma fecha el Auditor consulta a la Prosecretaria Contable por medio de Nota N° 2141/2009 Letra TCP si respecto del cargo de Subsecretario de Gestión Administrativa ya se ha tramitado un Juicio de Residencia con anterioridad. Dicha consulta es elevada al Vocal de Auditoría, otorgándosele a la cuestión tratamiento plenario.-----

Consecuentemente, en fecha 11 de Enero este Plenario de Miembros emite Resolución Plenaria N° 0005/2010 por medio de la cual indica que en virtud de la presentación efectuada por el funcionario saliente, correspondía también llevar adelante el procedimiento en relación al cargo de Subsecretario de Gestión Administrativa desempeñado entre el 18/12/07 y el 31/08/09.-----

Al respecto cabe señalar que, contrariamente a lo indicado por el Dr. Marchese y por el Plenario de Miembros, el Auditor únicamente efectuó las notificaciones respecto del cargo desempeñado por el funcionario saliente como Secretario de Administración Financiera entre el período 01/09/09 y el 01/12/09, esto es, el último cargo desempeñado, haciendo caso omiso a las indicaciones que le fueran efectuadas con motivo de una consulta de su parte.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Finalmente, a fs. 113/115 se encuentra agregado el Informe Contable N° 167/10 de fecha 16 de Marzo de 2010, en cuyo Punto 2 se indica que habiéndose circularizado y puesto en conocimiento de la tramitación del Juicio de Residencia a todas las instancias previstas en la normativa, así como también dado a publicidad en los medios públicos de la provincia; se tiene que resta recibir respuesta de los siguientes órganos: Juzgado de Familia y Minoridad N° 1 D.J.S., y los Juzgados de Instrucción de Primera y Segunda Nominación del D.J.N.-----

Asimismo, en el Punto 6 concluye el Auditor interviniente que como resultado del procedimiento aplicado y de las respuestas colectadas no aportan elementos que permitan presumir la existencia de un perjuicio patrimonial por parte del funcionario saliente, salvo por lo que pudiera resultar de la información faltante del punto 5.2.a del Informe N° 167/10.-----

Que en el punto 6.2 concluye el Auditor que con relación a los requerimientos efectuados mediante la Resolución Plenaria 5/10 (fs. 82), por el Juicio de Residencia que comprende el período desde 18/12/07 al 01/09/09 correspondería la apertura de un nuevo expediente e intimar al funcionario a que amplíe la información suministrada oportunamente.-----

Al respecto cabe señalar que con fecha 15 de abril de 2010 se requirió por Presidencia al Auditor que diera tratamiento conjunto a los dos cargos desempeñados correlativamente por el funcionario saliente en el ámbito del mismo Ministerio, lo cual ya hubiera sido requerido mediante Resolución Plenaria N° 05/2010.-----

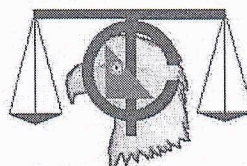
Contrariamente a ello, se abrió un nuevo expediente, conforme surge de la Nota Interna N° 542/10 emitida por el Secretario Contable, mediante la cual se indica que el Juicio de Residencia en relación al cargo que el Lic. Monti ocupó como Subsecretario de Gestión Administrativa se encuentra en trámite en el Expediente 61/2010 del registro de este Tribunal de Cuentas.-----

Que tal apartamiento no hace más que hacer caso omiso de una directriz emanada de este Cuerpo de Miembros, amén de haber generado un dispendio administrativo innecesario, siendo que en el marco de las nuevas actuaciones se remitieron nuevamente todos los oficios y demás diligenciamientos ya efectuados en las actuaciones tramitadas con anterioridad, en las cuales el funcionario saliente ya había acompañado documentación relacionada con ambos cargos desempeñados.-----

A mayor abundamiento a fs. 05 del Expediente N° 061/2010 el propio funcionario saliente, Lic. MONTI, señalaba *"...es menester aclarar que mediante nota de fecha 30/11/09 elevada a ese Organismo de Control, se adjuntó toda la*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

documentación concerniente a las altas y bajas de los cargos de Subsecretario de Gestión Administrativa y Secretario de Administración Financiera en forma conjunta, en virtud de la similitud de la documentación a presentar para ambos cargos, y en el entendimiento de que se daba cabal cumplimiento a los requerimientos exigidos por este Tribunal en el marco de la Ley Provincial Nº 619" (Lo resaltado no es del original).-----

Así, en las actuaciones Nº 061/2010 el funcionario saliente presenta la misma declaración jurada y agrega únicamente documentación referente al Ejercicio 2008 la cual no había sido incorporada en el Expediente Nº 323/2009.-----

En este sentido, se emiten nuevamente todos los oficios a todos los Juzgados, se circularizó a todos los abogados y auditores del Tribunal de Cuentas y se publicaron los edictos, esta vez, en relación al cargo de Subsecretario de Gestión Administrativa por el período que abarcó desde el 18/12/2007 al 31/08/2009. Dichas notificaciones tuvieron lugar en el transcurso del mes de Marzo de 2010.---

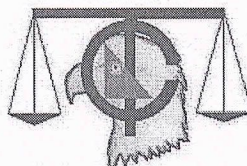
A fs. 89/92 se agrega Informe Contable Nº 241/10 Letra TCP-SC de fecha 27 de Abril de 2010, en el cual el Auditor interviniente arriba a exactamente las mismas conclusiones que en su anterior Informe Contable Nº 167/10 emitido en el marco del Expediente Nº 323/2009.-----

Finalmente en fecha 13 de Mayo de 2010 el Vocal de Auditoría de este Tribunal de Cuentas, CPN Luis Alberto Caballero, remite ambas actuaciones para su tratamiento plenario.-----

En virtud de los argumentos expuestos, inclino mi Voto en el sentido de que se dicte el Acto Administrativo que disponga: a) Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al **Lic. Osvaldo Julio MONTI** por su desempeño en el cargo de **Subsecretario de Gestión Administrativa** del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia durante el período que abarcó desde el 18/12/2007 designado mediante Decreto Nº 3640/07 hasta el 01/09/2009, aceptándose su renuncia mediante Decreto Nº 1835/09; y como **Secretario de Administración Financiera** de ese mismo Ministerio desde el 01/09/2009 designado por Decreto Nº 1837/09 hasta el 01/12/2009, aceptándose su renuncia por medio de Decreto Nº 2658/09. b) Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones. c) Hacer saber al funcionario saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios pendientes surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Provincial Nº 50. d) Hacer saber al Auditor Fiscal interviniente que en casos futuros deberá respetar la directrices que en el marco de la tramitación de un Expediente le sean efectuadas por este Plenario de Miembros, evitando de este modo dilaciones administrativas innecesarias. e) Del Acto Administrativo que se dicte, deberá notificarse al Lic. Osvaldo Julio MONTI, al Sr. Secretario Contable, C.P.N. Enrique E. May, a la Prosecretaria Contable, C.P.N. María Laura Pérez Torre, al Cuerpo de Abogados y al Cuerpo de Auditores para su conocimiento. Es mi voto.”-----

Posteriormente, interviene el entonces Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO, quien en su voto expresó lo siguiente: “el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 323/09, caratulado: “S/ JUICIO DE RESIDENCIA OSVALDO JULIO MONTI – DECR. PCIAL. Nº 2658/09” y Nº 61/10, caratulado “S/ JUICIO DE RESIDENCIA OSVALDO JULIO MONTI – SUBSECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA”, a los fines de fundar mi voto.”-----

Que me antecede el voto del Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente.”-----

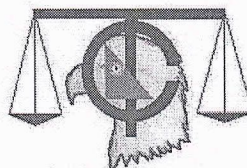
Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el Vocal que me precedió, como también mi adhesión a las medidas propuestas. Es mi voto.”-----

En última instancia se expide el Vocal de Auditoría, CPN Claudio RICCIUTI, por lo que se transcribe su voto: “Viene para mi intervención como Vocal de Auditoría, el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 323/09, caratulado: “S/ JUICIO DE RESIDENCIA OSVALDO JULIO MONTI – DECR. PCIAL. Nº 2658/09” y Nº 61/10, caratulado “S/ JUICIO DE RESIDENCIA OSVALDO JULIO MONTI – SUBSECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA”, a los fines de fundar mi voto.”-----

En primer término cabe poner de resalto que, encontrándose las actuaciones en instancia de análisis por parte de este Cuerpo Plenario de Miembros, se produjo la rotación anual de la Presidencia de este Tribunal, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial Nº 50, dictándose la Resolución Plenaria Nº 187/10, que en su artículo 2º dispuso comunicar que para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, inclusive, la Vocalía Legal estará conformada por el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el doctor Miguel LONGHITANO, Vocal Abogado, y la Vocalía de Auditoría se integrará con el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el Dr./CPN Claudio A. RICCIUTI Vocal Contador (Vocal de Auditoría).-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Comenzando su examen, cabe señalar las presentes actuaciones fueron intervenidas previamente por el entonces Presidente, doctor Miguel LONGHITANO y por el entonces Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiteraciones innecesarias me remito al análisis de los hechos formulado por el primero de ellos.-----

En su voto de fojas 119/122, el preopinante propició: dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al Licenciado Osvaldo Julio MONTO, por su desempeño en el cargo de Subsecretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia de la Provincia, durante el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2009 hasta el 01 de diciembre de 2009; hacer saber al funcionario saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios pendientes surja algún elemento que denote la existencia de perjuicio fiscal, será pasible de enjuiciamiento dentro de las pautas establecidas en el artículo 75 de la Ley Provincial 50; hacer saber al Auditor Fiscal que para futuros casos deberán respetarse las directrices que en el marco del Expediente se brinden a fin de evitar dilaciones innecesarias e informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia.-----

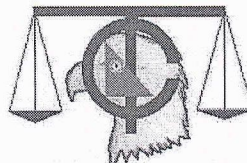
En esta instancia, cabe recordar la postura sentada por la mayoría de los integrantes de este Cuerpo Plenario de Miembros, conformada por el entonces Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO y por el entonces Vocal Legal, doctor Miguel LONGHITANO, a partir del Acuerdo Plenario Nº 1780, dictado en el marco del Expediente Letra: T.C.P. Nº 531/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. ROBERTO DAVID MARU D.N.I. 20.572.361 ACEPTACIÓN RENUNCIA DECRETO Nº 3400/07"; en el que se concluyó que el Art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, no resulta aplicable para los casos en que el funcionario saliente hubiese presentado la declaración jurada correspondiente en los plazo de ley, así como tampoco para aquéllos casos en que aun presentada fuera de término, no se hubiese emitido por parte de este Tribunal el correspondiente cargo automático, por lo que, en consecuencia, no es posible efectuar reserva para aplicar el plazo dispuesto en el Art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, modificada por su similar Nº 619, para el caso de que una vez finalizadas las actuaciones del Juicio de Residencia se determinara la existencia de un perjuicio fiscal atribuible al funcionario saliente, debiendo aplicarse en estos supuestos el plazo dispuesto en el Art. 75 de la Ley Provincial Nº 50.-----

Consecuentemente, teniendo presente que el criterio plasmado en el Acuerdo Plenario Nº 1780, que modificó el anterior criterio de este Tribunal de Cuentas, se ha visto consolidado a través de una serie de Acuerdos Plenarios emitidos en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2070



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

marco de procedimientos de Juicio de Residencia sustanciados a funcionarios provinciales salientes durante el transcurso del año 2009 (Expediente Letra: T.C.P. N° 576/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA VIRGINIA NOEMI LOPEZ"; Expediente Letra: T.C.P. N° 202/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA DR. JORGE OSCAR RABASSA"; Expediente Letra: T.C.P. N° 226/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA JUAN CARLOS MEIS"; Expediente Letra: T.C.P. N° 549/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JOSE MALLEMACI D.N.I. 23.225.523"; entre otros), es de mi opinión que a fin de evitar un dispendio administrativo innecesario, cabría estar al dictado del acto administrativo propuesto por el entonces Presidente en el voto agregado a fojas 119/122 del expediente de marras. Es mi voto."-----

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial 50, y en el marco de las facultades conferidas por la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, y la Resolución Plenaria N° 51/04, aprobada por la Resolución N° 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1°.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Lic. Osvaldo Julio MONTI por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia durante el período que abarcó desde el 18/12/2007 designado mediante Decreto N° 3640/07 hasta el 01/09/2009, aceptándose su renuncia mediante Decreto N° 1835/09; y como Secretario de Administración Financiera de ese mismo Ministerio desde el 01/09/2009 designado por Decreto N° 1837/09 hasta el 01/12/2009, aceptándose su renuncia por medio de Decreto N° 2658/09.-----

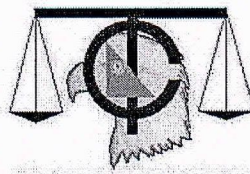
ARTICULO 2°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 3°.- Hacer saber al funcionario saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios pendientes surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2070



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 4°.- Hacer saber al Auditor Fiscal interviniente que en casos futuros deberá respetar la directrices que en el marco de la tramitación de un Expediente le sean efectuadas por este Plenario de Miembros, evitando de este modo dilaciones administrativas innecesarias.-----

ARTICULO 5°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar el original de los Votos obrantes en los Expedientes, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

ARTICULO 6°.- Del Acto Administrativo que se dicte, deberá notificarse al Lic. Osvaldo Julio MONTI, al Sr. Secretario Contable, C.P.N. Enrique E. May, a la Prosecretaria Contable, C.P.N. María Laura Pérez Torre, al Cuerpo de Abogados y al Cuerpo de Auditores para su conocimiento.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: - PRESIDENTE: CPN Luis A. CABALLERO - VOCAL ABOGADO: DR. Miguel LONGHITANO - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2070 .-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO -
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia